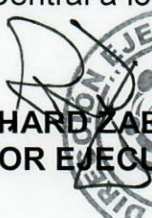


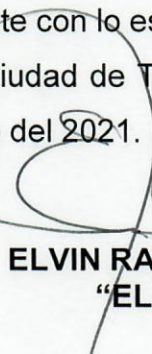
CONTRATO No. 014-2010.

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL IHSS, QUE LABORAN LOS TURNOS "B" Y "C" DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **ELVIN RAPH EDUARDO TURCIOS ROQUE**, mayor de edad, hondureño, Comerciante, Tarjeta de Identidad No.0801-1974-12231 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "**INVERSIONES MIES**", la cual está registrada bajo el número 16 del tomo 418 del Registro de la Propiedad Mercantil de esta sección judicial con dirección en el Barrio la Guardia, 26 Calle, costado oeste del antiguo Palacio de Justicia en esta Ciudad, quien para los efectos de este Contrato se le denominara "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL IHSS, QUE LABORAN LOS TURNOS "B" Y "C" DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, No. 014-2010**; el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el **Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que de conformidad a la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.056-14-01-2021** de fecha 14 de enero de 2021, la Comisión Interventora Resolvió: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.267-GAYF-2020 de fecha 13 de enero de 2021, donde solicita la modificación de los resolutivos uno (1) y dos (2) de la Resolución

CI IHSS-GAYF No.1369/27-11-2020, referente a la reasignación presupuestaria, siendo lo correcto el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.344,000.00)** en lugar de CIENTO SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.172,000.00) del **Contrato No.014-2010** "Servicio de Transporte de Empleados del IHSS, Que Laboran Los Turnos "B" Y "C" del Hospital Regional Del Norte", suscrito entre el IHSS y la empresa Inversiones Mies, por el periodo del 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021. **2)** Modificar parcialmente la Resolución CI IHSS-GAYF No.1369/27-11-2020, en el sentido de enmendar el monto de la ampliación del **Contrato No.014-2010** "Servicio de Transporte de Empleados del IHSS, Que Laboran Los Turnos "B" Y "C" suscrito entre el IHSS y la empresa Inversiones Mies, el cual deberá consignarse en los resolutivos uno (1) y dos (2) el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.344,000.00)** aproximadamente, por la prestación de los servicios durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021. **3)** Ratificar el resto de la Resolución CI IHSS-GAYF No.1369/27-11-2020 emitida en fecha 27 de noviembre de 2020; por lo que se modifica la Cláusula Cuarta y Clausula Sexta, la que se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" durante la vigencia de este Adendum cancelara por el periodo de dos meses, un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.344,000.00)** aproximadamente. **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:** La vigencia de la Prestación del Servicio será del **UNO (1) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021)**; quedando las demás Clausulas en las mismas condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo del Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Declara el Señor **ELVIN RAPH EDUARDO TURCIOS ROQUE**, en el carácter con que actúa, que es cierto lo expresado por el **DR.RICHARD ZABLAH ASFURA** y acepta en todo y en cada una, de sus partes las Clausulas y condiciones que se estipulan en el presente Adendum y se comprometen a cumplir fielmente con lo estipulado en el mismo. En fe de lo cual, firman para constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de enero del 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS



ELVIN RAPH EDUARDO TURCIOS
"EL PROVEEDOR"

CC: Interesado
Subgerencia de Registro Contables
Subgerencia de Presupuesto
Tesorería
Gerencia Administrativa y Financiera
SILOS
Dirección Médica Nacional
Archivo
IP